



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-010703, respecto de licencia sin goce de remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 106 y 107 de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; eso implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado; y, e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, del Informe Escalafonario N.° 233-2024, relacionado la servidora civil HILDA MONTENEGRO HUAMAN, se advierte que tiene la condición de nombrada en el Hospital General de Jaén, mediante Resolución Directoral N.° D39-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 28 de diciembre del 2023, en el cargo de Enfermera, Nivel ENF-10, bajo el régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276 en concordancia con el artículo 99° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole*.

Al respecto, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, *entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución*;

Asimismo, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Por su parte, el artículo 59° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, señala *que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por motivos particulares*;

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N.° 04120-2009-PA/TC. F.9



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

En ese sentido, la Unidad de Gestión de Desarrollo de Personal, atendiendo la solicitud del servidor, aprueba la misma, por tanto, se emite acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales; a la servidor civil Hilda Montenegro Huamán, nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, por el periodo de sesenta (60) días, desde el 01 de junio al 30 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA